

FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	--	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Elemento muy principal, á que ha de atenderse para proseguir con eficacia la campaña de prevención y defensa contra la invasión del cólera morbo asiático, es el de procurar que en todas las provincias por lo menos, ya que no sea posible en todos los distritos municipales, se disponga del personal competente y del material indispensable para practicar las desinfecciones de ropas, mercaderías y efectos que están prevenidos para cada caso.

Ya la Administración reconoció esta necesidad, por circular de 8 de Febrero de 1909, acordando la organización de cuatro unidades sanitarias ó brigadas volantes que pueden acudir, dónde y cuando se les ordene, al auxilio de los elementos locales en la lucha contra las epidemias de cualquier índole, compuesta cada una de aquéllas de cinco desinfectores y del material que en la dicha circular se detalla.

No están constituidas estas unidades porque el concurso convocado al efecto resultó ineficaz, en cuanto sólo tomaron parte en él con las condiciones requeridas cuatro solicitantes para las 20 plazas anunciadas.

Por esta consideración, y porque es indudable que el servicio de desinfección sería muy difícil de realizar por la única intervención de las unidades referidas, aunque se consiga organizarlas como está dispuesto, se hace preciso compeler, con arreglo á las disposiciones sanitarias vigentes, á los Ayuntamientos y á las provincias, á que, cumpliendo con los deberes que en el orden sanitario les correspon-

den, organicen pequeñas brigadas de desinfectores que puedan acudir, con la rapidez necesaria, al punto donde sean precisos sus servicios, completándose por las provincias las deficiencias que se observen, todo sin perjuicio de la cooperación central en la forma que sea posible.

A este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S., utilizando todas sus facultades, se requiera á los Ayuntamientos de su provincia para que, en el más breve plazo posible, se constituya en ellos un pequeño núcleo de desinfectores, acomodándose, en lo indispensable, á las prescripciones de la Circular de 8 de Febrero de 1909, publicada en la *Gaceta* del 10 de los mismos, que puedan ejercer su acción, en consonancia, dentro del Distrito.

2.º Que sin perjuicio de lo prevenido en la disposición anterior y para suplir las deficiencias que por razón de falta de recursos municipales se han de observar, procure V. S. obtener de la Diputación de la provincia, con ayuda del Ayuntamiento de la capital, que en ellas se establezca una unidad ó brigada de desinfectores, con el material indispensable, para que pueda acudir, en caso necesario, al servicio referido, en el pueblo, dentro de la provincia, en que hubiera sido imposible crearle con carácter municipal; y

3.º Que dé cuenta V. S. á este Ministerio del resultado de sus gestiones, detallando en qué Municipios, sobre todos los que sean cabeza de partido judicial, se ha creado el servicio y en qué condiciones de personal y material, precisando también la organización que se haya dado á la unidad ó brigada en la capital de la provincia, para que pueda acordarse por la Administración central el alcance del auxilio que, llegado el caso, haya de prestarse por ésta.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encareciéndole la necesidad y urgencia del servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1910.

MERINO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Real orden circular

Ha sido materia de consulta la forma en que habrá de atenderse á la Inspección municipal en las capitales de provincia con una población de menos de 40.000 almas, cuando por las necesidades del servicio, tiene que ausentarse el Inspector provincial, que asume, en ellos, las funciones atribuidas al municipal, según el párrafo 2.º del artículo 51 de la Instrucción.

En épocas normales, la sustitución referida puede dilatarse, sin grave perjuicio para la salud pública; pero no sucede lo mismo cuando la vigilancia sanitaria tiene, como ahora, que extremarse, haciéndose precisas más salidas de los Inspectores provinciales á los pueblos, con abandono obligado de la inspección de la capital.

Para evitar los daños consiguientes á la falta de un Inspector municipal en dichas capitales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, cuando el Inspector provincial, en las capitales con menos de 40.000 almas á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 51 de la Instrucción General de Sanidad, hubiese de ausentarse por razón de servicio, dejando necesariamente abandonada la inspección lo que le corresponde, asuma ésta inmediatamente el Subdelegado de Medicina, y si hubiere varios, el más antiguo, para que en ningún momento resulte desatendida la higiene municipal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1910.

MERINO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestras propietarias para Escuelas en esta provincia, en virtud de resultas del concurso único de Febrero de 1909, nombradas con fecha 31 de Agosto último.

Doña Micaela de la Fuente y de la Peña, para la Escuela elemental de niñas de Sacecorbo, con 625 pesetas y emolumentos.

Doña María del Cueto Pardo, para la incompleta mixta de Santiuste, con 500 id. id.

Doña Amparo Becerra Olalla, id. La Barbolla, 500 id. id.

Doña Francisca Granell Zapater, id. Escalera, 500 id. id.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes y para conocimiento general.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernandez y Fierro.

Tribunal Supremo

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.942.—El Fiscal de S. M. en nombre de la Administración general del Estado, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Ha-

cienda de 14 de Enero de 1909, recaído en expediente promovido por el Cura Párroco de Loranca de Tajuña (Guadalajara), sobre conversión de láminas de la fundación de D. Pedro Ceballos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 6 de Septiembre de 1910.—P. El Secretario decano, Bermúdez.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde esta Administración principal de Correos á la Oficina del Ramo de Pastrana (41 kilómetros), bajo el tipo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Guadalajara y Pastrana, con arreglo á lo preceptuado en el cap. 1.º del tit. 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Octubre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 22 de dicho mes, á las once horas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de... según cédula personal núm. . . , se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de ... en (letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .. la fianza de . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1910.—El Administrador principal, José Cocina.

TESORERIA DE HACIENDA

Circular

Los contribuyentes de esta provincia que no hayan satisfecho sus cuotas al Tesoro por los conceptos de Contribuciones é Impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año actual, quedan incurso en el primer grado de apremios y sujetos al procedimiento ejecutivo, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

SUBDELEGACION DE VETERINARIA del partido de la Capital

SANIDAD

En cumplimiento de la circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 108, espero de todos los Sres. Alcaldes pertenecientes á los distintos pueblos de este partido, se sirvan comunicar á esta Subdelegación, en el plazo de diez días, si los Ayuntamientos de que son dignos Presidentes, se hallan provistos legalmente de Veterinario titular, como está ordenado por la Instrucción general de Sanidad en su art. 95; previniéndoles que, caso de no cumplir el servicio indicado, se les impondrá el castigo que por negligencia se hacen acreedores.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1910.—El Subdelegado de Veterinaria, Narciso Valle.

Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Justicia Municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian, para que los que se consideren con aptitud y méritos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio

Partido de Cifuentes

Durón, Juez municipal suplente.

Partido de Cogolludo.

Cubillo (El), Juez municipal.

Madrid 6 de Septiembre de 1910.—El Secretario de Gobierno.—P. H.—Casimiro Olivares.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalez del Alba.

INCLUSA DE MADRID

INTERVENCION

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excm. Diputación provincial del pago á las nodrizas externas que tengan ó hayan tenido expósitos de esta Inclusa, ha dispuesto, que en los días que á continuación se expresan, se proceda por esta oficina al pago de los salarios devengados por las mismas durante los meses de Abril á Agosto del año actual, ambos inclusive.

COBRADORES

Provincias de Guadalajara y Cuenca

Día 17 Octubre 1910.—D. Braulio Cerrato, don Ruperto Aberturas y D. Dámaso Cerrato.

» 18 id. id.—D. Manuel Cortijo, D. Justo Pérez y D. Maximino Muelas.

» 19 id. id.—D. Luciano Manadas.

» 20 id. id.—D. Inocente Jimenez, D. Isidoro Ayuso, D. Venancio Ambite y D. Julian Martin.

» 21 id. id.—D. Jenaro Cordon, D. Calixto Plaza, D. Enrique Martinez y D. Pedro Fernandez.

» 22 id. id.—D. Severiano Huertas, D. Juan

Francisco Cortijo, D. Aciselo Perez y D. Juan Paramio.

» 24 id. id.—D. Mariano Manadas y doña Eugenia Serrano.

» 25 id. id.—D. Guillermo Monje y D. Francisco Martinez.

« 26 id. id.—Pergaminos sueltos.

Observaciones

1.ª No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por los Sres. Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, sello móvil y sin enmiendas ni raspaduras.

2.ª Los pergaminos deberán presentarse en estas oficinas, de nueve á una de la mañana, con un día de antelación al señalado para su cobro; entendiéndose que, caso de ser festivo, deberán presentarlos el día anterior; en la inteligencia, que de no hacerlo así, perderán el derecho al cobro en este señalamiento, y no se les abonará en lo sucesivo, mayor número de meses que el señalado por la Superioridad.

3.ª Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesario la presentación de la cédula personal corriente.

4.ª Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.ª (una peseta), sellada y visada por el Sr. Alcalde del pueblo correspondiente, y caso de hacerlo á favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento á satisfacción de esta oficina y Sr. Pagador de la Excm. Junta de Damas.

Madrid 29 de Agosto de 1910.—El Interventor, Manuel D. Montenegro.—V.º B.º—El Director, C. Garrote.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Confecionando el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido, para el próximo año de 1911, el cual debe ser censurado y discutido por los representantes que designen los Ayuntamientos del mismo, de conformidad con lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he acordado señalar para que tenga lugar la Junta de representantes el día 20 del actual, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, donde se presentarán con el expresado objeto los Comisionados, provistos de sus credenciales.

Brihuega 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Jesús Villa.

MOLINA DE ARAGON

Confecionado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido, para el próximo año de 1911, el cual debe ser censurado y discutido por los representantes que designen los Ayuntamientos del mismo, de conformidad con lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he acordado señalar para que tenga lugar la Junta de representantes, el día 24 del mes actual y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta cabeza de partido, donde se presentarán con el expresado objeto los Comisionados provistos de su credencial; advirtiéndole, que dará cuenta al Sr. Gobernador de los Ayuntamientos cuyo representante deje de comparecer para la imposición de la responsabilidad en que hubiere incurrido.

Molina 10 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Juan de Obregón.

BUDIA

Por el vecino de esta villa, José Sierra del Val, se me ha dado conocimiento de haberse agregado al ganado que guarda, nueve cabras con diferentes señales.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á noticia del dueño de aquéllas y se presente en esta Alcaldía á recogerlas, provisto del documento que acredite ser de su pertenencia.

Budia 10 de Septiembre de 1910. — El Alcalde, José Bermejo.

CASTILNUEVO

So halla vacante la plaza de guardería de mular y vacuno de esta villa desde el día 29 del actual Septiembre hasta igual fecha del venidero año de 1911, por la cantidad de cien fanegas de centeno, pagadas por mensualidades vencidas y además casa habitación, que convenientemente separada dicha guardería, la de vacuno, produce cincuenta y cinco fanegas y la de mular y cerdos, cuarenta y cinco; advirtiéndose se admiten aspirantes á dichas plazas en junto y separado, siendo condición indispensable que, al optar en junto, el obligado necesita proveerse de tres chicos que le auxilien para el mejor cumplimiento de su deber.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 24 del presente, ó personarse en esta Alcaldía referida, exponiendo sus aspiraciones.

Castilnuevo 9 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Brígido Herranz.

IMON

Para cubrir el déficit de 2.105'62 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 300.000 kilogramos, á 0'25 pesetas los 100 kilos, hacen 750 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria: otro idem de 274.400 idem, á 0'25 pesetas los 100 id., suman 686 pesetas.

Patatas: otro idem de 267.850 id., á 0'25 pesetas los 100 id., suman 669'62 ptas.

Total, 2.105'62 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Imón 9 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Eugenio Abad.

MAZARETE

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día de ayer, ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Saturnino Martínez Lázaro, por reunir las condiciones que la ley Municipal vigente exige.

Mazarete 5 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Perez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Horna, el presupuesto municipal para el año 1911, por término de quince días.

Castilnuevo, id. por id.

Val de San Garcia, id. por id.

Valdeancheta, id. por id. y la matrícula industrial para 1911, por diez días.

Pozo de Almoguera, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1911, por quince días.

Escamilla, las cuentas municipales del año 1909, por término de quince días.

Morillejo, id. por id. y el presupuesto municipal para el año 1911, per quince días.

Valdesaz, la matrícula industrial para el año de 1911, por ocho días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

PASTRANA

Cédulas de citación

El Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Fernandez Diaz, acordó la citación de Alejandro y Luis Peralta Romero, de ignorado domicilio y paradero, con el fin de que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia de Guadalajara, bajo los apercibimientos legales, para oírle sobre los actos punibles que se le imputan.

Pastrana 10 de Septiembre de 1910.—El Escribano, Ricardo Blanquez.

MCLINA

Don Carlos Montesoro y Chavarri, Juez municipal letrado de esta ciudad.

Por el presente se cita á Antón Rufino Mendoza Díaz y Alejandro Mendoza Diaz, gitanos, vecinos de Almazán y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado municipal como inculpados, el día diez y seis del actual, á las tres de la tarde, con objeto de asistir al juicio de faltas sobre lesiones inferidas á Bonifacio y Eugenio Jimenez Borja, también gitanos; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, surtiendo esta citación los mismos efectos que si se les hiciera en sus personas.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Molina de Aragón á cinco de Septiembre de mil novecientos diez.—Carlos Montesoro.—P. S. M.—Teslesforo Perez.

PARTE NO OFICIAL

Un joven de 22 años, con buena letra é instruido en cuentas, se ofrece de auxiliar de un Secretario para instruirse en Secretaria. La persona que lo necesite, se dirigirá á Pedro Anton, en Gualda, partido de Cifuentes.